

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE CELEBRA EL C. AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", Y POR LA OTRA LA MORAL "DISTRIBUIDORA EL TORO", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO JIMENEZ RAMIREZ, EN LO SUCESIVO "EL PATRÓN", Y CUANDO SE HABLE DE AMBOS, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

"LAS PARTES" manifiestan de manera conjunta que:

A) "EL TRABAJADOR" inició a prestar sus servicios personales subordinados con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, desempeñando como último puesto el de **JEFE DE ALMACÉN**.

B) Que "EL TRABAJADOR" señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en: PRIVADA GUADALUPE VICTORIA número 2858 INTERIOR 44 VERACRUZ C.P. 91700.

C) La relación de trabajo se dio por terminada con fecha cinco de agosto de dos mil veintitrés, sin que "EL TRABAJADOR" haya prestado sus servicios con fecha posterior a favor de "EL PATRÓN".

D) "EL TRABAJADOR" percibió como último salario diario la cantidad de **\$218.44 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

E) "LAS PARTES" declaran que han sostenido diversas pláticas conciliatorias para encontrar la mejor solución a la culminación de la relación laboral, sometiendo expresamente su voluntad a lo establecido en el presente convenio.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se reconocen expresamente la personalidad jurídica con que comparecen actúan y celebran el presente convenio, en términos del Artículo 692 y 695 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDA.-** El trabajador C. AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO manifiesta que reconoce como único patrón a la moral **DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V.**, a la cual le prestó sus servicios personales, en virtud del contrato laboral celebrado, iniciando la relación laboral el día quince de diciembre de dos mil veintidós, teniendo como último puesto el de **JEFE DE ALMACÉN**, con un salario diario de **\$218.44 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, terminando la relación laboral el día cinco de agosto de dos mil veintitrés, así como que durante todo el tiempo que duró la relación de trabajo, disfrutó y le fueron pagadas todas y cada una de las prestaciones devengadas hasta la fecha en que laboró, dando por terminada en forma voluntaria la relación de trabajo que le unió con la moral **DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V.**, lo anterior en términos de lo que establece el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Ayrtón Romario González Granillo  
Ayrtón  
Romario González Granillo

**TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan, que previo ajuste de cuentas y realidades han llegado a la conclusión de que al C. AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO, le corresponde a la fecha de la terminación de la relación laboral la cantidad de \$2,000.00 (**DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), dicha cantidad total ampara los conceptos de proporcionales de aguinaldo, vacaciones , prima vacacional del año en curso, así como una gratificación extraordinaria por los servicios prestados, y cualquier otra prestación que conforme a derecho de forma contractual pudiera corresponderle, lo anterior en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, cantidad que en este momento es pagada en efectivo a "**EL TRABAJADOR**", sirviendo como comprobante de pago el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTA.** El trabajador C. AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO, manifiesta estar de acuerdo en recibir la cantidad antes indicada en efectivo por parte de la moral **DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V.**, asimismo, manifiesta que durante el tiempo que prestó sus servicios de forma física no sufrió accidente ni enfermedad profesional alguna, por lo que la libera de toda responsabilidad sobre el particular y le otorga el más amplio y valedero finiquito que en derecho proceda, dando por terminada formalmente su relación laboral, sin reservarse acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio, ni en materia de trabajo, civil, mercantil, penal, de seguridad social ni de cualquier otra materia o especie.

**QUINTA.** La parte patronal **DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V.**, no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio, ni en materia de trabajo, civil, mercantil, penal, de seguridad social ni de cualquier otra materia jurídica.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** ratifican el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, obligándose a estar y pasar por él en cualquier tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada, sin que haya la necesidad de homologarlo ante el Centro de Conciliación laboral respectivo.

**LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

"**EL TRABAJADOR**"

C. AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO

"**EL PATRÓN**"

**ALEJANDRO JIMENEZ RAMIREZ**  
Representante Legal de  
**"DISTRIBUIDORA EL TORO", S.A. DE C.V**

Veracruz, Veracruz , a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

RECIBI de "DISTRIBUIDORA EL TORO", S.A. DE C.V., la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), en efectivo por concepto del pago total y finiquito de las prestaciones que me corresponden conforme a la Ley y a mi Contrato Individual de Trabajo, con motivo de la terminación de la relación laboral que me une con esta empresa, de forma voluntaria, que con esta fecha he presentado. En la cantidad antes señalada, se incluye el pago de las proporcionalidades de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional del año en curso,, así como una gratificación extraordinaria por los servicios prestados, cantidad que previa deducción de ley (ISR), se integra de la siguiente manera:

Proporcional aguinaldo	\$915.65
Proporcional de vacaciones	\$732.52
Proporcional de prima vacacional	\$183.13
Gratificación	\$200.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,030. 65</b>
Retención ISR	- \$30.23
<b>TOTAL A RECIBIR</b>	<b>\$ 2,000.42</b>

Hago constar que estoy totalmente liquidado de todas y cada una de las prestaciones que me correspondieron durante la prestación de mis servicios, conforme a los ordenamientos legales correspondientes.

  
AYRTON ROMARIO GONZÁLEZ GRANILLO

